



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**

**N° 045 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, **30 ENE 2024**

**VISTO:**

El informe N° 00073 – 2024-G.R. AMAZONAS/UDG, de fecha 24 de enero del 2024 y la solicitud de permiso por derecho de Lactancia Materna, presentado por la servidora Maribel Guevara Rojas, de fecha 23 de enero del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley 28731, establece que "La madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, por su parte, el numeral 1.2 del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que: La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente;

Que, a través de la Ley N° 27403, artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Supremo 065 – 2011 – PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por Lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo pos natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla 01 año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga el permiso por lactancia materna;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N°045 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, **30 ENE 2024**

Que, mediante la solicitud de la servidora Maribel Guevara Rojas, de fecha 23 de enero del 2024, solicita permiso por derecho de lactancia materna hasta que su menor hijo tenga un año de edad. En ese sentido, **ejercer el derecho que le confiere ausentarse de su puesto de trabajo sin pérdida de retribución por razón de lactancia de su hijo de 04 meses y 10 días de edad.** Por tanto, comunica que ha optado por ausentarse la última hora de su turno de trabajo, a partir del 24 de enero del 2024;

Que, a través del Informe N° 00073 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 24 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, **declara procedente la solicitud de una hora diaria de permiso por lactancia materna a favor de la Tec. en Laboratorio Maribel Guevara Rojas, la misma que será ejecutada una hora antes de terminar su turno;**

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168 – 2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **CONCEDER**, con eficacia anticipada, permiso por lactancia materna a la Téc. en Laboratorio MARIBEL GUEVARA ROJAS, contratada bajo el D.L. N° 1057 en la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, correspondiente a una hora diaria dentro de su jornada laboral, la misma que se hará efectiva una hora antes de terminar su turno de trabajo, a partir del 24 de enero del 2024 hasta el 13 de setiembre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. **YESPER SARAVIA DÍAZ**  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR